

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 161-2020-FONDEPES/OGA

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 4263-2020-FONDEPES/DIGENIPAA y el Memorando N° 4520-2020-FONDEPES/DIGENIPAA emitido por el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Memorando N° 2653-2020-FONDEPES/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00088-2020-FONDEPES/OGA/AGF, emitido por el Coordinador del Área de Abastecimiento y emitido por el Coordinador del Área de Gestión Financiera y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 4263-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, solicitó a la Oficina General de Administración (OGA), el reembolso de gastos de manera excepcional a favor del Sr. Raphael Arcángel Zanelli Zamora, por la suma de S/ 1,264.00 (Mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), por los gastos operativos de viáticos, efectuados durante la comisión de servicios en la localidad de Arequipa DPA Quilca, realizada del 29 de noviembre de 2020 al 01 de diciembre de 2020;

Que, con Memorando N° 4520-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, adjunta las observaciones subsanadas en relación a la comisión de servicios efectuada por Sr. Raphael Arcángel Zanelli Zamora;

Que, a través del Memorando N° 2613-2020-FONDEPES/OGPP, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Cargo N° 8729-2020-FONDEPES/AGF, la Coordinación del Área de Gestión Financiera solicita la aprobación de un certificado de crédito presupuestario por el monto de S/ 1,236.67 (Mil doscientos treinta y seis con 67/100 soles), en atención a la solicitud de reembolso por la comisión de servicios en la localidad de Arequipa DPA Quilca;

Que, con Informe N° 00086-2020-FONDEPES/OGA/AGF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Coordinación del Área de Gestión Financiera, informa que luego de realizado el control previo documentario, se ha procedido a consignar el visto bueno a los comprobantes de pago que sustentan la solicitud de reembolso de viáticos a favor del Sr. Raphael Arcángel Zanelli Zamora, por un importe de S/ 1,236.67 (Mil doscientos treinta y seis con 67/100 soles), los cuales han sido presentados conforme a lo estipulado en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la SUNAT y a los requisitos formales del numeral 7.3.2 de la Directiva N° 01-2019-FONDEPES/GG "Normas y procedimientos para la asignación y rendición de cuentas de viáticos y pasajes en comisión de servicios";

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° de Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", establece que: *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;

Que, el inciso a) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012- PRODUCE, establece que: *"Son funciones de la Oficina General de Administración programar, ejecutar, coordinar, dirigir, y controlar los procesos de gestión financiera, tesorería, contabilidad, abastecimiento, gestión de recursos humanos, flota, informática, trámite documentario y archivo central del FONDEPES en el marco de la normatividad vigente"*;

De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17° de Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" y de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado del Coordinador del Área de Gestión Financiera, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos a favor Sr. Raphael Arcángel Zanelli Zamora, por la suma de S/ 1,236.67 (Mil doscientos treinta y seis con 67/100 soles), por los gastos operativos de viáticos, efectuados durante la comisión de servicios en la localidad de Arequipa DPA Quilca, realizada del 29 de noviembre de 2020 al 01 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El egreso que irrogue lo dispuesto en el artículo precedente de esta Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2020, de la Unidad Ejecutora 0192: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Meta: 0095, Especifica de Gasto: 2.6.8 1.4 3

Artículo 3°.- Encargar al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, según sus competencias, proceder con el pago del monto señalado en la presente Resolución, efectuando el registro de las fases de compromiso, devengado y girado.

Artículo 4°.- Encargar al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

ABOG LUIS AQUILES FERNANDEZ ARAUJO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Página 2 de 2

